

minado en la Secretaría General del Ayuntamiento, así como presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Se entenderá directamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formule reclamación alguna, y a continuación será publicado el texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Parla, a 15 de enero de 2010.—La concejal-delegada de Urbanismo y Presidencia, Laura Cillero Perfecto.

(03/2.694/10)

PARLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Parla, en sesión del día 22 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial de los estatutos del organismo autónomo de gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de Parla.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento, así como presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Se entenderán directamente aprobados los estatutos en el supuesto de que en el plazo señalado no se formule reclamación alguna, y a continuación será publicado el texto íntegro de los estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Parla, a 15 de enero de 2010.—El concejal-delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, Mariano Sánchez Toribio.

(03/2.698/10)

PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio del año 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de fecha 28 de enero de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 29 de enero de 2010.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/3.824/10)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONTRATACIÓN

Rectificación de error

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 21, del martes 26 de enero de 2010 (01/296/10), anuncio referido a enajenación de un nave industrial municipal sita en la calle Arquitectos, número 8, se ha observado un error en el punto 4 de dicho anuncio, punto que debe quedar como sigue:

“4. Presupuesto base de licitación: 1.405.562,50 euros al alza, impuestos no incluidos (transmisiones patrimoniales)”.

La presente rectificación no modifica los plazos indicados en el anuncio de referencia.

San Lorenzo de El Escorial, a 29 de enero de 2010.—El alcalde en funciones, José Antonio Vara Moreno.

(03/3.830/10)

SERRANILLOS DEL VALLE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 13 de enero de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán definitivamente aprobado.

En Serranillos del Valle, a 19 de enero de 2010.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/2.699/10)

SERRANILLOS DEL VALLE

OFERTAS DE EMPLEO

Se nombran funcionarios de carrera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (BESCAM), pertenecientes al grupo de función C2, complemento de destino nivel 14, a:

- Llaveró Cruz, Marcis; documento nacional de identidad número 53394100-Z.
- Luengo Chavarría, Sonia; documento nacional de identidad número 49005805-G.
- Ferrer Rodríguez, Jesús; documento nacional de identidad número 49004177-D.
- Arines Soria, Carlos; documento nacional de identidad número 47490594-X.
- Almendros Quiza, Jesús; documento nacional de identidad número 54467004-J.
- Ramón Oliveros, Juan Manuel; documento nacional de identidad número 47491512-P.

Serranillos del Valle, a 19 de enero de 2010.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/2.700/10)

TORREJÓN DE ARDOZ

OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2010 aprobó la moción que, literalmente, dice lo siguiente:

De conformidad con la normativa de venta de bebidas alcohólicas actual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar una moratoria, que será integrada cuando se revisen las normas urbanísticas, para que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz solo apruebe, siguiendo el procedimiento, licencia para la venta de bebidas alcohólicas en supermercados con una superficie a partir de 450 metros cuadrados en todo el término municipal.

Esta medida se adopta en función de los siguientes criterios, recogidos en el artículo 30.11 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos:

- Acumulación de establecimientos de similar naturaleza por la que se ocasione o se prevea la producción de efectos que ori-

ginen molestias imposibles de solventar mediante medidas correctoras.

- b) El derecho de los ciudadanos a disfrutar de su vivienda en forma digna y adecuada y a que se les garantice el derecho al descanso necesario.
- c) La acumulación reiterada de personas en su exterior con consumo de bebidas alcohólicas o emisión desordenada de música o ruidos.

Por otra parte, se establece en función del artículo 30.4 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, que en Torrejón de Ardoz no se permitirá la venta, suministro o distribución minorista de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimientos de cualquier clase en los que no esté autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, cuando tengan lugar durante el horario nocturno comprendido entre las veintidós y las ocho horas del día siguiente.

Segundo.—Hacer público este acuerdo, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se realiza la publicación de este anuncio a los efectos legales pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de enero de 2010.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(03/2.876/10)

VALDEMORO

OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 21 de enero de 2010, ha dictado por decreto el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 941/2007, de 21 de junio, respecto de la aprobación de las bases que regirán las pruebas para proveer una plaza de sargento de la Policía Local.

Segundo.—Aprobar la corrección de errores en las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 292, de 9 de diciembre de 2009, que regirán las pruebas selectivas, mediante promoción interna, para proveer una plaza de sargento perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro según se indica a continuación:

1. En la base segunda, “Requisitos de los aspirantes”:
 - En el apartado a), donde dice: “Ser cabo del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro y tener un mínimo de dos años de antigüedad en la citada categoría”. Debe decir:
 - a)1. Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro.
 - a)2. Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Cabo.
 - En el apartado e), donde dice: “no haber sido separado del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o entidad local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública”; debe decir: “no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario”.
 - Suprimir el contenido del apartado j) relativo al reconocimiento médico.
2. En la base séptima, “Composición”, relativa a la composición del tribunal calificador incluir: cuando se proceda a dicha determinación se incluirá como vocal a un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Proceder a insertar anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valdemoro, a 21 de enero de 2010.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/690/10)

ZARZALEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Zarzalejo, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal de la tasa por celebración de bodas civiles en dependencias municipales, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación.

Segundo.—De acuerdo con lo que disponen los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ordenanza anterior estará expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunos.

Tercero.—Disponer que en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación en el referido período de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Zarzalejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda establecer la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles en dependencias municipales, en los términos, artículos y apartados que a continuación se detallan:

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por celebración de bodas civiles en dependencias municipales.

Esta tasa se regirá por la presente ordenanza fiscal y por la regulación general que se encuentra en los artículos 15 al 19 y 20 al 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento de Zarzalejo para la celebración de bodas civiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 30.3 de la misma, este Ayuntamiento establece la tasa por celebración de bodas civiles en dependencias municipales.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de la presente las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las dependencias del Ayuntamiento de Zarzalejo en beneficio particular con motivo de la celebración de bodas civiles.
- b) Que soliciten la utilización de dichas dependencias municipales.

Art. 4. *Responsables.*—1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por la Ley al pago de la deuda tributaria y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.